

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR LA LIC. LEA BUSTAMANTE ORDUÑO, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATEGRO" Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO EMPRESARIAL DE CHILPANCINGO, SINDICATO PATRONAL, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN ALARCÓN RÍOS, PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COPARMEX CHILPANCINGO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. Que "EL ICATEGRO" y "LA COPARMEX CHILPANCINGO", con el objeto de contribuir al desarrollo estatal, mediante la capacitación de la población del Estado de Guerrero, reconocen como necesario la concertación y participación de todos los sectores de la sociedad.
- II. Que "EL ICATEGRO" tiene como objetivo brindar servicios de Capacitación para y en el trabajo, a personas jóvenes y adultas del Estado de Guerrero, con procesos educativos incluyentes, fundamentados en valores humanos que garanticen la calidad y pertinencia que requiere el sector productivo para el fortalecimiento del desarrollo social y humano de la población guerrerense.
- III. Que "EL ICATEGRO" requiere del apoyo solidario de las "ASOCIACIONES CIVILES Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES" para cumplir con la meta de lograr la formación integral de los guerrerenses y así mejorar su calidad de vida.
- IV. Que "EL ICATEGRO", para lograr sus objetivos, tiene establecidas Unidades de Capacitación y Acciones Móviles en el Estado.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL ICATEGRO":

- 1.1 Que de conformidad con Artículo I del Decreto Número 1264, por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 76 Alcance I, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

- 1.2 Que la representación legal del Instituto recae en su Directora General, Lic. Lea Bustamante Orduño, según lo dispuesto en el artículo 13°, Fracción I, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 y de acuerdo al Artículo 19 Fracción IV de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y rubricado por el Secretario General de Gobierno, con fecha 04 de noviembre de 2015.
- 1.3 Que la Lic. Lea Bustamante Orduño, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Artículo 13, Fracción XVII, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero
- 1.4 Que tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo, y con las necesidades del desarrollo Estatal y Nacional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las necesidades del sector productivo en materia de trabajo y prestación de servicios; implementar acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos, gubernamental y social, así como coordinar programas de capacitación para el trabajo de personas sin empleo y con discapacidad; contribuir con el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde a las necesidades y avance tecnológico que el sector productivo, gubernamental y social requieran; e impulsar la conservación de las tradiciones, las artesanías, la cultura y el arte vinculados a la capacitación para el trabajo y promover su desarrollo.
- 1.5 Que señala como su domicilio legal ubicado en Calle Alfonso G. Alarcón No. 09, Colonia Temixco, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo, Gro. Tels: (01 747) 1234-116 y 1234-085. Con Registro Federal de Contribuyentes número ICT120921GZ0.



2. DECLARA " LA COPARMEX CHILPANCINGO "

- 2.1 Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Toma de Nota de fecha 2 de febrero de 2016, expedida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, cuenta con plenas facultades de gestión, control presupuestal y personalidad jurídica y cuyos fines son el estudio, mejoramiento y defensa de todos sus agremiados.
- 2.2 Para efectos del presente, el Mtro. Adrián Alarcón Ríos en su calidad de Presidente, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el

presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 374 y 376 de la Ley Federal del Trabajo.

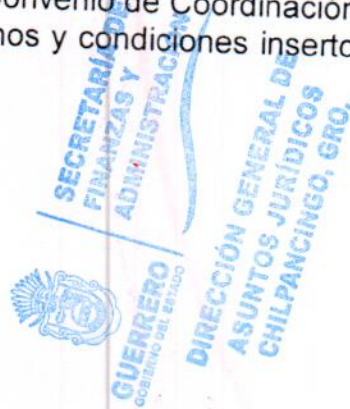
2.3 Que conforme a lo expuesto la fracción IV del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, y el estatuto, podrá otorgar, delegar, sustituir y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranza y actos de administración.

2.4 Que "LA COPARMEX CHILPANCINGO", es la confederación que aglutina la mayor cantidad de Agremiados Empresariales del Municipio de Chilpancingo, así como a quienes de manera particular forman parte de la misma.

2.5 Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Guerrero, número 38 segundo piso, col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Guerrero.

3. Las partes declaran:

Que reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen, exteriorizan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL ICATEGRO" Y "LA COPARMEX CHILPANCINGO" acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de contribuir al desarrollo estatal, mediante la capacitación a los trabajadores del sector empresarial del Estado de Guerrero, reconocen como necesario la concertación y participación de todos los sectores de la sociedad.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL "ICATEGRO"

1. Expedir documentación con validez oficial a los capacitandos que concluyan satisfactoriamente los cursos de capacitación, de conformidad con los planes y programas de estudios, previo cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en la normatividad vigente.
2. Gestionar y facilitar contenidos que contribuyan a favorecer la educación, el desarrollo económico de los capacitandos del sector empresarial en el Estado.

TERCERA. - "LA COPARMEX CHILPANCINGO"

1. Permitir, en todo momento, el uso de la imagen institucional autorizada por ICATEGRO en las instalaciones destinadas a las capacitaciones.
2. Pago por hora al capacitador de acuerdo a los cursos que se requieran.
3. Entregar al ICATEGRO una semana antes del inicio de cursos, toda la documentación requerida para el Sistema de Control Escolar, así como el alta de los capacitadores con la documentación que se les solicité.
4. Conformar los grupos de capacitandos e integrar los expedientes por capacitando (alumno), con apoyo de los instructores, que deberán contener:
 - Copia fotostática de la credencial del INE (en caso de mayores de edad). Los capacitandos deberán ser mayores de 15 años.
 - Copia fotostática de la CURP.
 - Copia fotostática del Acta de Nacimiento.
 - Copia fotostática del comprobante de domicilio

CUARTA. - Aportar insumos para las prácticas de los cursos de capacitación, en la medida de la capacidad presupuestal de **"LA COPARMEX CHILPANCINGO"**

QUINTA. - Los celebrantes acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

- I. Por parte de **"LA COPARMEX CHILPANCINGO"**, el Dr. Erick Bello Rodríguez, Coordinador de Comisiones, la Arq. Teresa de Jesús Giles,

Directora, y el Ing. Joel Moreno Temelo, Vicepresidente de la Coparmex Chilpancingo

- II. Por **"EL ICATEGRO"**: El Lic. José Antonio Mora Rendón, Encargado de la Dirección de Vinculación, La Lic. Aidé Justo Suástegui, Encargada de Dirección Técnico - Académico, Lic. Erick Javier García Ocampo, Encargado de la Dirección de Planeación, el Lic. Juan Carlos Oropeza Martínez, Asesor del ICATEGRO.

SEXTA. - "LA COPARMEX CHILPANCINGO", declara que los cursos que imparte el ICATEGRO serán promovidos de acuerdo a un análisis de necesidades de capacitación que el sector empresarial requiera y se podrán ofertar los que convengan **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA.

1. Determinar y coordinar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
2. Dar seguimiento e informar periódicamente, por escrito, sobre los resultados a **"LAS PARTES"** que representan, y
3. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. - Con relación al personal que participe en la ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde, por lo que **"LAS PARTES"** desde este momento se liberan de toda responsabilidad respecto de cualquier reclamación de trabajadores que no estén a su cargo.

NOVENA. - APORTACIÓN. **"EL ICATEGRO"** establecerá una cuota de inversión, de **\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo a los lineamientos para la Determinación de Cuotas de Recuperación de los Servicios que presta el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero, por la expedición de un documento con validez oficial de la SEP y de la STPS, por capacitando. El Instituto se compromete a expedir el comprobante fiscal correspondiente del cobro, el cuál será depositado a **Banamex S.A., a la sucursal 7007 con número de cuenta 3608676 o transferencia electrónica 002260700736086766, a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero;** antes del inicio de los cursos de capacitación.

Handwritten signatures and marks on the right margin of the document, including a large checkmark, several scribbles, and a signature at the bottom.

DECIMA. - DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de ellas, diferentes a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito que cualquiera de "LAS PARTES" dirija a la Comisión Operativa, para lo cual se deberá especificar el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas entrarán en vigor en la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto, podrán derivarse convenios, anexos específicos, y/o demás instrumentos jurídicos que resulten procedentes, dentro del marco legal vigente, en los cuales se detallará con precisión el objetivo, las actividades a desarrollar por cada una de "LAS PARTES" y demás aspectos necesarios para el cumplimiento y ejecución de éstos, mismos que serán suscritos por los servidores públicos y directivos que designe cada una de "LAS PARTES", los cuales deberán contar con facultades para ello.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural, meteorológico o jurídico que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que, aun previéndose, no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

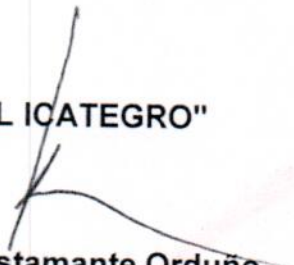
DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. En virtud de que el presente Convenio de Coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, mediante la Comisión Operativa establecida para el seguimiento de las acciones

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA. El presente Convenio contará con una vigencia al cumplimiento de sus objetivos.

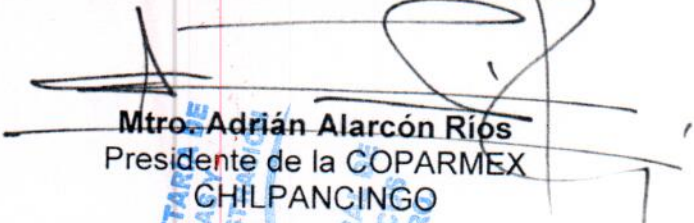
Leído el presente Convenio de Colaboración, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado en todas y cada una de sus hojas, Chilpancingo, Guerrero, el día 19 de Octubre de 2016

**CONVENIO DE COLABORACION
ICATEGRO Y COPARMEX CHILPANCINGO**

POR "EL ICATEGRO"



Lic. Lea Bustamante Orduño
Directora General del ICATEGRO

POR "LA COPARMEX CHILPANCINGO"


Mtro. Adrián Alarcón Ríos
Presidente de la COPARMEX
CHILPANCINGO

COMISIÓN OPERATIVA

POR "EL ICATEGRO"


Lic. José Antonio Mora Rendón
Encargado de la dirección de
Vinculación del ICATEGRO

POR "LA COPARMEX
CHILPANCINGO"


Dr. Erick Bello Rodríguez
Coordinador de Comisiones de
COPARMEX CHILPANCINGO



Lic. Erick Javier García Ocampo
Encargado de la dirección de Planeación
del ICATEGRO

Arq. Teresa De Jesús Giles
Directora de COPARMEX
CHILPANCINGO

Lic. Aidé Justo Suástegui
Encargado de la Dirección de Planeación
del ICATEGRO

Ing. Joel Moreno Temelo
Vicepresidente de COPARMEX
CHILPANCINGO

Lic. Juan Carlos Oropeza Martínez
Asesor del ICATEGRO

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE APARECEN AL FINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA 19 OCT DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y LA COPARMEX CHILPANCINGO

